



G O B I E R N O D E
TAMAULIPAS



Oficio No. DGAJ/DJ/0170/2009
Victoria, Tam., a 03 de noviembre de 2009

C. DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por su digno conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito enviar a esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Decreto para otorgamiento de pensión en favor de la C. ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado ÁNGEL CASTILLO ALDAPE, fallecido en cumplimiento de su deber, que tiene a bien presentar el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 64 fracción II y 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Palacio de Gobierno, 3er. Piso,
15 y 16 Juárez, Zona Centro, Victoria, Tam.
Tel. (834)318-8830



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 3 de noviembre de 2009

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es compromiso ineludible del Gobierno del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han trabajado, dedicando parte de su vida en favor de la Entidad, especialmente cuando su deceso ha ocurrido en cumplimiento de su deber.

SEGUNDO: Que el ciudadano **ÁNGEL CASTILLO ALDAPE**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado a partir de 1989 y hasta 2008 en el ámbito administrativo, como Supervisor y Jefe de Departamento de la Dirección de Control y Evaluación, así como Técnico en las Direcciones, de Auditoría a Obra Pública, y General de Medio Ambiente, y como Auditor adscrito a la Contraloría Gubernamental; causando baja por defunción el 16 de junio de 2008, como resultado de un accidente carretero estando en comisión de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

TERCERO: Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas está en deuda con el citado servidor público por su trayectoria laboral y circunstancias de su deceso, motivo por el cual se estima conveniente otorgar a la ciudadana ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, esposa del extinto trabajador y quien dependía económicamente de éste, una Pensión Vitalicia por fallecimiento y como reconocimiento a la labor del mencionado servidor público en beneficio del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, ESPOSA DEL SERVIDOR PÚBLICO ÁNGEL CASTILLO ALDAPE, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por muerte, en favor de la C. ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, en mérito a los servicios prestados por el extinto servidor público ÁNGEL CASTILLO ALDAPE, fallecido en cumplimiento de su deber, equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Auditor, adscrito a la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Contraloría Gubernamental, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al primero de julio de 2008.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a la pensionista ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, ESPOSA DEL SERVIDOR PÚBLICO ÁNGEL CASTILLO ALDAPE, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.